

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 21 de Marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 470-2018-CF/FCS.- Callao; de marzo 21 de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedido para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) **Lic. VÍCTOR HUGO VICENTE HUAMÁN.**

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Dictamen N°007-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 16 de marzo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de marzo del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del Tesis, titulado “**FACTORES PSICOSOCIALES ASOCIADOS A LA SATISFACCIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA LIMATAMBO. SAN ISIDRO - 2017**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico a el (la) **Lic. VÍCTOR HUGO VICENTE HUAMÁN.**
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 21 de Marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 469-2018-CF/FCS.- Callao; de marzo 21 de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) **Lic. CARMEN GISELA PÉREZ DÍAZ.**

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Dictamen N°211-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 16 de marzo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de marzo del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CASOS DE ICTERICIA NEONATAL EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – ESSALUD 2011 - 2015**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Neonatología a el (la) **Lic. CARMEN GISELA PÉREZ DÍAZ.**
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 21 de Marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 468-2018-CF/FCS.- Callao; de marzo 21 de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) **Lic. PATRICIA LISSET GALDO LAVADO.**

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Dictamen N°210-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 16 de marzo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de marzo del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA INTERPRETACIÓN BÁSICA DEL ELECTROCARDIOGRAMA A PACIENTES CON ALTERACIONES CARDIOVASCULARES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a el (la) **Lic. PATRICIA LISSET GALDO LAVADO.**
- 2°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 21 de Marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 467-2018-CF/FCS.- Callao; de marzo 21 de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) **Lic. LEENA RAMIREZ HUERTA.**

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Dictamen N°209-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 16 de marzo del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 21 de marzo del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 3°. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del Trabajo Académico, titulado “**INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARTICIPACIÓN DE LA ENFERMERA EN EL PROGRAMA DE TAMIZAJE NEONATAL DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA 2010 - 2015**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Neonatología, a el (la) **Lic. LEENA RAMIREZ HUERTA.**
- 4°. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica